



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0294-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de octubre de 2021

- 1 -

VISTOS: El Informe N° 042-2021-D-OCRI-JJOC-UNAJMA, de fecha 22 de setiembre de 2021; la Opinión Legal N° 133-2021-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 04 de octubre de 2021; el Acuerdo N° 06-2021-CO-UNAJMA de fecha 14 de octubre de 2021 de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, literal 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”*;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13** *“Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad”*;

Que, mediante Resolución N° 056-2021-CO-UNAJMA, se autorizó al Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, suscribir los Convenios Marco y Convenios Específicos Interinstitucionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, a partir del 3 de setiembre de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021, Decreto Supremo N° 105-2021-1PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM; Decreto Supremo N° 131-2021-PCM y Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de octubre de 2021;

Que, mediante Informe N° 042-2021-D-OCRI-JJOC-UNAJMA, de fecha 22 de setiembre de 2021, el Ing. Juan José Oré Cerrón, en su condición de director de Cooperación y Relaciones Internacionales presenta al





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0294-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de octubre de 2021

-2-

Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, opinión técnica respecto a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la municipalidad distrital de Kaquiabamba y la Universidad Nacional José María Arguedas, consignando en la CONCLUSIÓN de dicho informe lo siguiente:

"4. CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emite OPINION FAVORABLE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAQUIABAMBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS.

En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en tres (03) ejemplares.

Al respecto la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita por medio de su despacho derivar a quien corresponda para la cooperación interinstitucional para beneficio de ambas partes. En ese sentido que formule la OPINIÓN LEGAL; de esta forma se estaría formalizando el acuerdo de ambas partes";

Que, mediante Opinión Legal N° 133-2021-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 04 de octubre de 2021, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, consigna en el ANÁLISIS de la mencionada Opinión Legal, lo siguiente:

"ANÁLISIS:

Que, conforme se desprende de los objetivos y compromisos, estipulados en el proyecto del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAQUIABAMBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS" la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales participa como intermediario entre los representantes de la UNAJMA y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAQUIABAMBA, que declaran por voluntad suscribir un convenio interinstitucional de cooperación con el objeto de promover la cooperación interinstitucional con el fin de coadyuvar al desarrollo socio cultural, económico y ambiental de los pobladores del distrito y el resguardo de los recursos naturales y productivos de manera permanente, así como promover la integración de acciones comunes para el logro de los objetivos institucionales y de la población del distrito. El convenio establece además las obligaciones a cargo de cada una de las partes para perfeccionar y asegurar un proceso transparente y acorde a las normas legales vigentes. Por lo tanto, ambas partes se benefician con el presente convenio.

La ley del Procedimiento Administrativo General, nos faculta a la colaboración institucional, entre otros, mediante convenios de esta naturaleza. Conforme a nuestro Estatuto, se puede verificar que, las estrategias, planes entre otras acciones, corresponden a nuestra responsabilidad en el bienestar de nuestra comunidad universitaria y teniendo la posibilidad de extender nuestra relaciones interinstitucional, a efectos de vernos favorecidos de forma recíproca, lo que se hace necesario su suscripción del presente convenio, elevándola a la instancia correspondiente para su aprobación mediante la resolución que su despacho deba emitir.

Que, mediante INFORME N°042-2021-D-OCRI-JJOC-UNAJMA, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Ing. Juan José Ore Cerrón, en la conclusión del referido informe emite la Oficina de Cooperación Técnica Internacional OPINION TECNICA FAVORABLE al "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAQUIABAMBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS"; y remite el proyecto del convenio en dos (02) ejemplares";

Que, en la Opinión Legal N° 133-2021-UNAJMA-OAJ-Imm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: "APROBAR, la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAQUIABAMBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS";

Que, por Acuerdo N° 06-2021-CO-UNAJMA de fecha 14 de octubre de 2021 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD APROBÓ** suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la municipalidad distrital de Kaquiabamba y la Universidad Nacional José María Arguedas; cuyo objetivo general es promover la cooperación interinstitucional con el fin de coadyuvar al desarrollo sociocultural, económico y ambiental de los pobladores del distrito y el resguardo de los recursos naturales y productivos de manera permanente; promover la integración de acciones comunes para el logro de los objetivos institucionales y de la población del distrito; promover el desarrollo humano y tecnológico, mediante la formulación y ejecución de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) directamente orientados a resolver problemas de carácter económico, social y ambiental que, atañen a las entidades y pobladores del distrito de Kaquiabamba; promover y fomentar el desarrollo de actividades académicas y de fortalecimiento de capacidades humanas, para el mejoramiento de la gestión económica, sociocultural y ambiental, mediante la organización de acciones conjuntas y uso compartido de infraestructura y equipamiento;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0294-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de octubre de 2021

-3-

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSCRIBIR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAQUIABAMBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS; cuyo objetivo general es promover la cooperación interinstitucional con el fin de coadyuvar al desarrollo sociocultural, económico y ambiental de los pobladores del distrito y el resguardo de los recursos naturales y productivos de manera permanente; promover la integración de acciones comunes para el logro de los objetivos institucionales y de la población del distrito; promover el desarrollo humano y tecnológico, mediante la formulación y ejecución de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) directamente orientados a resolver problemas de carácter económico, social y ambiental que, atañen a las entidades y pobladores del distrito de Kaquiabamba; promover y fomentar el desarrollo de actividades académicas y de fortalecimiento de capacidades humanas, para el mejoramiento de la gestión económica, sociocultural y ambiental, mediante la organización de acciones conjuntas y uso compartido de infraestructura y equipamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Manuel Isajas Vera Herrera
Dr. Manuel Isajas Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Rodney Veliz Montesinos
Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAQUIABAMBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS

Conste por el presente documento, el Convenio marco de cooperación interinstitucional que celebran de una parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL “JOSE MARIA ARGUEDAS” DE ANDAHUAYLAS con RUC: N° 20527760314 representado por el presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, identificado con DNI N° 17839938, designado mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 090-2019-MINEDU con domicilio legal en Jr. Juan Francisco Ramos N° 380, Andahuaylas, provincia de Andahuaylas y Departamento de Apurímac, en adelante se denominará “LA UNAJMA”; y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAQUIABAMBA de la provincia de Andahuaylas con RUC N° 20323826651 debidamente representado por su Alcalde Ing. Juan Rosel Pacheco Laura , identificado con DNI N° 42914175 con domicilio en el Av. Progreso S/N-Plaza de Armas, que en adelante se denominará “LA MUNICIPALIDAD”, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 28372 de Creación de la Universidad Nacional José María Arguedas
- Ley N° 28411 Ley General del sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27972 Ley orgánica de las Municipalidades
- Ley N° 27783 ley de Bases de Descentralización

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD NACIONAL “JOSE MARIA ARGUEDAS”.

Es una Institución Educativa del nivel superior universitaria creada por Ley N° 28372, Ley de Creación de la Universidad Nacional José maría Arguedas; Resolución del Consejo Directivo N° 035-2017-SUNEDU/CD, Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, bajo el ámbito de la Ley Universitaria N° 30220, con autonomía de gobierno académica, administrativa, económica y normativa, cuya función es formar profesionales en sus diferentes escuelas profesionales; cuya misión es ser una universidad pública intercultural formadora de profesionales líderes premunidos de valores, capacidad de gestión empresarial y comprometida con el desarrollo nacional; la Universidad Nacional José María Arguedas, es persona jurídica de derecho público, tiene



sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac y la personería y representación legal es ejercida por su Presidente de la Comisión Organizadora

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAQUIABAMBA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

De acuerdo al Artículo 84 numeral 21 y 27 de la Ley de las Municipalidades, las Municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y Promoción de derechos ejerce funciones específicas, exclusivas de planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar las brechas sociales que aquejan a la población (pobreza, anemia , desnutrición crónica , violencia familiar , agua segura, vivienda, saneamiento y seguridad alimentaria), promoviendo y concertando la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.

Las partes exponen:

Que ambas instituciones se encuentran unidas por el compromiso de brindar educación y desarrollo al país así mismo el interés de fortalecer objetivos en el campo académico, cultural, científico, económico, social y medio ambiental.

Que son precisamente las universidades y los municipios dentro del territorio nacional, las llamadas a establecer canales de comunicación que permiten un intercambio del conocimiento científico, cultural social, así como el cuidado del medio ambiente.

Que son instituciones con personería jurídica propia, que permite celebrar convenios de esta naturaleza, para el mejor cumplimiento y fines que tienen encomendados.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

1. Promover la cooperación interinstitucional con el fin de coadyuvar al desarrollo socio cultural, económico y ambiental de los pobladores del distrito y el resguardo de los recursos naturales y productivos de manera permanente.
2. Promover la integración de acciones comunes para el logro de los objetivos institucionales y de la población del distrito.



3. Promover el desarrollo humano y tecnológico, mediante la formulación y ejecución de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) directamente orientados a resolver problemas de carácter económico, social y ambiental que, atañen a las entidades y pobladores del distrito de Kaquiabamba.
4. Promover y Fomentar el Desarrollo de Actividades Académicas y de fortalecimiento de capacidades humanas, para el mejoramiento de la gestión económica, sociocultural y ambiental, mediante la organización de acciones conjuntas y uso compartido de infraestructura y equipamiento.
5. Acoger a los estudiantes de las escuelas profesionales de Administración de Empresas, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Agroindustrial, Contabilidad, Ingeniería Ambiental y Educación Intercultural de LA UNIVERSIDAD, previa presentación de la carta de presentación de LA UNIVERSIDAD, para la realización de sus prácticas pre profesionales por un periodo mínimo de cuatro meses, con una jornada laboral mínimo de 5 horas diarias y brindarle todas las condiciones para su desarrollo profesional con propina al estudiante cuyo monto será determinado de acuerdo a la naturaleza de las actividades que realice el practicante por 5 horas diarias de prácticas como mínimo.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

1. Facilitar e impulsar la participación de los funcionarios, profesionales y la población en general de Kaquiabamba, en las acciones que realizan las partes.
2. Facilitar y apoyar en lo necesario a los investigadores, docentes y estudiantes de la UNAJMA, para el cumplimiento de las acciones aprobadas por las partes.
3. Promover y fortalecer el desarrollo de investigaciones de impacto en I+D+i del componente productivo, la gestión de los recursos naturales, la biodiversidad y servicios ambientales en el ámbito distrital.
4. Otorgar actos de reconocimiento a docentes, estudiantes y egresados de la UNAJMA y otras personalidades que participan en acciones académicas y científicas en beneficio de las instituciones y la población del distrito.
5. Brindar facilidades para la realización de acciones de intercambio de experiencias o días de campo, ferias, etc., para fortalecer las acciones de mejora productiva y transformación de productos
6. Asignar al estudiante el área o sector donde desarrollara las practicas pre profesionales de manera adecuada de acuerdo al perfil del estudiante.
7. Expedir la certificación de prácticas pre profesionales correspondientes, al finalizar el periodo de prácticas, previo informe del responsable del área.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS se compromete a:

- 1.- Organizar la participación de docentes y estudiantes en las acciones acordadas por ambas partes.
- 2.- Elaborar y ejecutar proyectos de investigación en coordinación con pobladores organizados y funcionarios o representantes institucionales de Kaquiabamba.
- 3.- Elaborar y ejecutar proyectos académicos, recreativos, y otros, así mismo, otorgar el auspicio académico a los eventos de fortalecimiento de capacidades organizados por la MUNICIPALIDAD.
- 4.- Brindar facilidades para el uso de laboratorios y equipos de investigación, así como de infraestructura requerida para la implementación de actividades aprobadas por las partes.
- 5.- Se compromete a participar en la selección, calificación, supervisión y control académico de los estudiantes, para el cumplimiento de las prácticas pre profesionales de forma eficiente.
- 6.-Acreditar a los alumnos con rendimiento académico excelente de preferencia ubicados en el tercio y quinto superior para que realicen sus prácticas pre profesionales mediante una carta de presentación.
- 7.-Garantizar que los alumnos desarrollen sus prácticas pre profesionales con disciplina y responsabilidad de acuerdo a la dispuesta en las normas y directivas internas.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

La implementación del convenio marco, se realizará bajo el seguimiento y control de los suscritos, a través de las Oficinas correspondientes; mientras tanto los convenios específicos que se deriven del presente convenio marco, tendrán un coordinador responsable específico nombrado por cada suscrito.

La Universidad designa como coordinadores para practicas pre profesionales a los directores de cada escuela profesional.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de cuatro (04) años a partir de la suscripción del mismo y al interés común de las partes será renovado por periodos similares.



CLÁUSULA SEXTA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo de las partes vía suscripción de adendas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias y controversias que pudieran derivarse de este convenio, incluidas las de su nulidad e invalidez, serán resueltas con buena y común intención, para el cual la parte interesada podrá comunicar a su similar con una anticipación de 45 días.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares originales, en Andahuaylas a los _____ días del mes de octubre del 2021.

Ing. Juan Rosel Pacheco Laura
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAQUIABAMBA

Dr. Manuel Isaías Vera Herrera
Presidente de la comisión organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS